

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0.2358

17 JUN 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Fernando Bravo Hernández con cédula de ciudadanía No. 19.187.881, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA con matricula mercantil No. 01638209 del 25 de septiembre de 2006, domiciliado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad REVISION PLUS S.A. con matricula mercantil No. 01603568 y NIT 900087869-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-35768 del 5 de junio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-33950 del 13 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA”

Que con oficio radicado MT-38551 fechado 16 de junio de 2008, el solicitante aportó, en tres (3) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Conformidad
- Certificado de nomenclatura
- Carta de compromiso de implementación del sistema de gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Fernando Bravo Hernández
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 19 de mayo de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. LC 08-4-0084 fechada 31 de enero de 2008 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000130, expedida por AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1203 fechada 28 de mayo de 2008, por la cual la Secretaria Distrital Ambiente certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 097-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA domiciliado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA con matrícula mercantil No. 01638209 del 25 de septiembre de 2006 y NIT 900087869-1, domiciliado en la Avenida Calle 145 No. 99 A - 13 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA como número de registro el código: **003110010009000878691**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CARLOS ARTURO BULLA YOPASA	79247345	JEFE DE LINEA
CESAR AUGUSTO TORRES RUIZ	79046377	OPERARIO
LUIS ALBERTO GALINDO BONILLA	79867494	OPERARIO
MANUEL ALDANA REYES	11187889	OPERARIO
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ACOSTA	1019023331	OPERARIO
MICHAEL DIAZ MONS	1032398125	OPERARIO
EDGAR AUGUSTO JORGE ORDOÑEZ	12239844	OPERARIO
CARLOS FABIO CHIVATA VACCA	80000787	OPERARIO
GUSTAVO MINA RODRIGUEZ	76267873	OPERARIO
FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ	79684846	OPERARIO
JUAN CARLOS SACRISTAN GARZON	1014179700	OPERARIO
CARLOS ANDRES LINEROS HURTADO	80115169	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	1001431
FRENOMETRO	BEISSBARTH	EC0002320 / B-30000438
DETECTOR DE HOLGURAS	CARTEC MOTOR GEWIS	SN115047
TAXIMETRO	TECNOINGENIERIA	3V210-08-NC
ELEVADOR DE MOTOS	TECNOINGENIERIA	ELMH-200
LUXOMETRO	TECNOLUX	58 / 67
ANALIZADOR DE GASES	AVL DIGAS / OPUS	115 / 17012011
OPACIMETRO	CAPELEC	SSE00424

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor REVISION PLUS CDA
AVENIDA SUBA"**

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

17 JUN 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	"REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA"
Nit.:	900087869-1
Representante Legal:	Fernando Bravo Hernández
Cedula de Ciudadanía:	19.187.881
Dirección:	Avenida Calle 145 No. 99 A - 13
Teléfono :	6142854
Ciudad:	BOGOTA